



Municipalidad Provincial de Ayabaca

FE DE ERRATAS

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 501-2020-MPA-"A" de fecha 26 de noviembre del 2020

Que, con Informe N° 617-2020-SGRH-MPA de fecha 14 de diciembre del 2020, y de conformidad con el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Sub Gerente (e) de Recursos Humanos, solicita modificar Resolución de Alcaldía N° 501-2020-MPA-"A", y con Informe N° 0998-2020-MPA-GAJ Gerente de Asesoría Jurídica, señala que se emita la FE DE ERRATAS de la Resolución antes mencionada.

✓ SEXTO CONSIDERANDO.

DICE: DAGOBERTO FLORES SAAVEDRA, MAGUIN PAUCAR VÁSQUEZ, MARÍA CELIA FLORES JIMÉNEZ

(...)	
Tra. Hom. En	925.00
(...)	
TOTAL	1,828.40

SANTOS FAUSTINO LLOCLLA NOLASCO

(...)	
Tra. Hom. En	800.00
(...)	
TOTAL	1,703.40

DEBE DECIR: DAGOBERTO FLORES SAAVEDRA, MAGUIN PAUCAR VÁSQUEZ,
MARÍA CELIA FLORES JIMÉNEZ

(...)	
Tra. Hom. En	896.60
(...)	
TOTAL	1,800.00

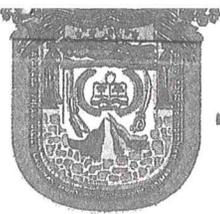
SANTOS FAUSTINO LLOCLLA NOLASCO

(...)	
Tra. Hom. En	771.60
(...)	
TOTAL	1,675.40

Ayabaca, 16 de diciembre del 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchéna Tacuré
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

4785

Resolución de Alcaldía N° 501-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 26 de noviembre del 2020



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

La Solicitud de fecha 12 de febrero del 2020, suscrita por los Servidores Municipales Dagoberto Flores Saavedra, Maguin Paucar Vásquez, Santos Faustino Lloclla Nolasco y María Celia Flores Jiménez, donde reiteran solicitud al señor Alcalde se dé solución a su problemática relacionada con su remuneración que perciben la misma que está por debajo del sueldo mínimo, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 549-2019-MPA-"A" de fecha 30 de diciembre del 2020, resuelve nombrar al Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, conforme al Cuadro Final de Resultados del Nombramiento de Personal Contratado por Servicios Personales.



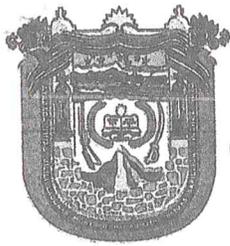
Que, con Informe N° 430-2020-SGRH-MPA de fecha 20 de agosto del 2020, el Subgerente de Recursos Humanos, emite opinión técnica respecto a nivelación de remuneración de Servidores Municipales Dagoberto Flores Saavedra, Maguin Paucar Vásquez, Santos Faustino Lloclla Nolasco y María Celia Flores Jiménez, por lo que recomienda derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal respectiva.

Que, mediante Informe N° 0514-2020-MPA-GAJ de fecha 12 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es necesario solicitar a la Subgerencia de Recursos Humanos que alcance el monto que deberían ganar los solicitantes de acuerdo al Sistema Único de Remuneraciones, conforme a lo señalado por SERVIR en su Informe Técnico N° 272-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 11 de febrero del 2019, en donde señala que las remuneraciones de los Servidores del Sector Público se rigen por dicho Sistema.



Que, con Informe N° 456-2020-SGRH-MPA de fecha 26 de agosto del 2020, el Subgerente de Recursos Humanos, indica que no tiene la facultad para determinar el monto de lo que deberían percibir dichos servidores, lo que manifiesta SERVIR es que, los mencionados servidores deben continuar percibiendo dicha remuneración hasta que la entidad sea autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas según el presupuesto para cada año fiscal, ya que para este año el Decreto de Urgencia 014-2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, en su artículo 6° ha establecido la prohibición de incrementos remunerativos para las entidades de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y conceptos de cualquier naturaleza.

Que, mediante Informe N° 530-2020-SGRH-MPA de fecha 20 de octubre del 2020, el Subgerente de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 067-2020-MPA-SG alcanza el monto que deberían percibir los servidores nombrados según Resolución de Alcaldía N° 549-2019-MPA-"A" de fecha 30 de diciembre del 2019, tales como: Dagoberto Flores Saavedra, Maguin Paucar Vásquez, Santos Faustino Lloclla Nolasco y María Celia Flores Jiménez, de acuerdo al Sistema Único de Remuneraciones contemplado en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 501-2020-MPA-"A"

Dagoberto Flores Saavedra, Maguin Paucar Vásquez, María Celia Flores Jiménez

Remuneración Básica	0.02
Bonificación Personal	0.00
Tra. Hom. En	925.00
Bonificación Familiar	0.00
Bonificación Diferencial	0.00
Remu. Reuni (nivel remunerativo STF)	23.38
C. E .R. P. CO (700 refrigerio + 175 del D.U 037)	875.00
Ref. Mov. Co	5.00
TOTAL	1,828.40

Santos Faustino Lloclla Nolasco

Remuneración Básica	0.02
Bonificación Personal	0.00
Tra. Hom. En	800.00
Bonificación Familiar	0.00
Bonificación Diferencial	0.00
Remu. Reuni (nivel remunerativo STF)	23.38
C. E .R. P. CO (700 refrigerio + 175 del D.U 037)	875.00
Ref. Mov. Co	5.00
TOTAL	1,703.40

Que, con proveído de fecha 19 de noviembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que SERVIR indica que la remuneración es en base al Sistema Único de Remuneraciones, congruente con el Informe N° 530-2020-SGRH-MPA, cabe aclarar que ello no corresponde a un incremento remunerativo. Por lo que, se mantiene en su opinión de que los Servidores solicitantes perciban su remuneración de acuerdo al Sistema Único de Remuneraciones, pues son nombrados.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER la remuneración de los Servidores Nombrados: DAGOBERTO FLORES SAAVEDRA, MAGUIN PAUCAR VÁSQUEZ, SANTOS FAUSTINO LLOCLLA NOLASCO y MARÍA CELIA FLORES JIMÉNEZ, de acuerdo al Sistema Único de Remuneraciones, según lo indicado en el Informe N° 530-2020-SGRH-MPA del Subgerente de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los Servidores Municipales para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacuré
ALCALDE